

**AUTO No 025**  
**25 de mayo de 2025**

**“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, Predio denominado LT EL PALOMAR ubicado en jurisdicción del municipio de Gamarra-Cesar, presentada por el señor LUIS EDUARDO HERNANDEZ con CC No 13360904 expedida en Ocaña-Norte de Santander.”**

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **LUIS EDUARDO HERNANDEZ** con CC No 13360904 expedida en Ocaña-Norte de Santander solicitó a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, **Predio denominado LT EL PALOMAR ubicado en jurisdicción del municipio de Gamarra-Cesar** actuando como arrendatario del predio y contando con autorización de la señora **DELIA SOFIA AREVALO GANDUR** identificada 37324328 expedida en Ocaña-Norte de Santander.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-41396 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica-Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.7.1, 2.2.1.1.7.7 y concordantes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

Continuación Auto No 025 de 25 de mayo de 2025 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, Predio denominado LT EL PALOMAR ubicado en jurisdicción del municipio de Gamarra-Cesar, presentada por el señor LUIS EDUARDO HERNANDEZ con CC No 13360904 expedida en Ocaña-Norte de Santander.”

2

TABLA ÚNICA										
HONORARIOS Y VIÁTICOS										
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)= 2122367c	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)	
P. Técnico	Categoría									
1	13	\$ 5.461.254,00	1	2	0,1	0,19	\$ 298.863,00	597.726,00	\$ 1.640.329,04	
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA ( axd)								
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 273.062,70	
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)										\$ 1.913.391,74
(B) Gastos de viaje										\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios										\$ 0,00
Costo total ( A+B+C)										\$ 1.913.391,74
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25										\$ 478.347,93
VALOR TABLA UNICA										\$ 2.391.739,67
(1) Resolución Mintransporte										
(2) Viáticos										

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: Dos millones trescientos noventa y un mil setecientos treinta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos \$ **2.391.739.57**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado Predio denominado LT EL PALOMAR presentada por el señor **LUIS EDUARDO HERNANDEZ GONZALEZ** identificado con CC No 13360904.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio LT EL PALOMAR ubicado en jurisdicción del municipio de Gamarra-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 28 de mayo de 2025, con intervención de la profesional de apoyo **JAIRENN SAHIAN REYES OBREGON**.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Gamarra Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO:** Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el señor LUIS EDUARDO HERNANDEZ GONZALEZ identificado con CC No 13360904, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos millones trescientos noventa y un mil setecientos treinta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos \$ **2.391.739.57** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**PARAGRAFO:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 27 de mayo de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

Continuación Auto No 025 de 25 de mayo de 2025 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, Predio denominado LT EL PALOMAR ubicado en jurisdicción del municipio de Gamarra-Cesar, presentada por el señor LUIS EDUARDO HERNANDEZ con CC No 13360904 expedida en Ocaña-Norte de Santander.”

3

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese a LUIS EDUARDO HERNANDEZ GONZALEZ identificado con CC No 13360904 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

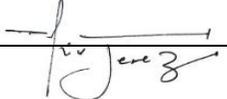
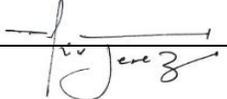
**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica-Cesar, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN**  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN/Profesional de apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON/Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON/Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA N° 023-2025